

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima // de JUNIO del 2007

C.P.C. OSCAR CASTRO ESQUERRE
 Director de Personal
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 Dr. Eduardo Cáceres Urbán

Visto las solicitudes de los servidores Juan Pedro Agurto Gonzáles, Jaime Muñoz Velásquez, Fernando Manuel Flores Contreras, Walter Amancio Rivadeneira Bereche, Daniel Leguía Rivas, Andrés Alejandro Fernández Ariza, Vida Luz Arias Vargas, Graciela Huamantínco Rodríguez, Flor de María Galarza Patiño, Gladys Rosario Malque Yparraguirre, Ana María Quispe Allauca, Petronila Vasquez Braga; presentado por el personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quienes solicitan la Bonificación Especial otorgada a todos los servidores de la Administración Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, **JUAN PEDRO AGURTO GONZALEZ**, con el cargo de Auxiliar de Nutrición, nivel Remunerativo SAC; **JAIME MUÑOZ VELASQUEZ**, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STB; **FERNANDO MANUEL FLORES CONTRERAS**, con el cargo de Trabajador de Servicios I, categoría remunerativa SAD; **WALTER AMANCIO RIVADENEYRA BERECHÉ**, con el cargo de Chofer I, categoría remunerativa STE; **DANIEL LEGUIA RIVAS**, con el cargo de Trabajador de Servicios I, categoría Remunerativa SAD; **ANDRES ALEJANDRO FERNANDEZ ARIZA**, con el cargo de Asistente Administrativo I, categoría Remunerativa SPE; **VIDA LUZ ARIAS VARGAS**, con el cargo de Tecnólogo Médico, nivel V; **GRACIELA HUAMANTINCO RODRIGUEZ**, con el cargo de Técnico Administrativo I, categoría remunerativa STB; **FLOR DE MARIA GALARZA PATIÑO DE RIVERA**, con el cargo de Tecnólogo, Médico nivel V; **GLADYS ROSARIO MALQUE YPARRAGUIRRE**, con el cargo de Asistente en Servicio de Salud I, categoría Remunerativa SPF; **ANA MARIA QUISPE ALLAUCA**, con el cargo de Secretaria I categoría remunerativa STF; **PETRONILA VASQUEZ BRAGA**, con el cargo de Operador de Equipo Médico I, categoría remunerativa STB; han solicitado se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 que otorga una Bonificación Especial;

Que, mediante los Informes del Área de Registro se precisa que los recurrentes tienen la condición de personal nombrado del INEN; según Resolución de nombramiento de cada uno de los solicitantes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 37-94, el cual en su artículo 2°. Otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia N° 37-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que

no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, entre otros;

Que, de acuerdo a la Boleta de Pago de haberes, de cada uno de los servidores materia de la presente resolución, viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar a los servidores recurrentes, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso;

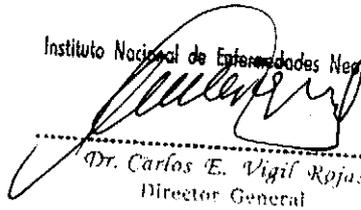
De conformidad con el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 37-94, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007 PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por los servidores; **JUAN PEDRO AGURTO GONZALEZ**, Nutrición, nivel Remunerativo SAC; **JAIME MUÑOZ VELASQUEZ**, Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STB; **FERNANDO MANUEL FLORES CONTRERAS**, Trabajador de Servicios I, categoría remunerativa SAD; **WALTER AMANCIO RIVADENEYRA BERECHÉ**, Chofer I, categoría remunerativa STE; **DANIEL LEGUIA RIVAS**, Trabajador de Servicios I, categoría Remunerativa SAD; **ANDRES ALEJANDRO FERNANDEZ ARIZA**, Asistente Administrativo I, categoría Remunerativa SPE; **VIDA LUZ ARIAS VARGAS**, Tecnólogo Medico, nivel V; **GRACIELA HUAMANTINCO RODRIGUEZ**, Técnico Administrativo I, categoría remunerativa STB; **FLOR DE MARIA GALARZA PATIÑO DE RIVERA**, Tecnólogo, Medico nivel V; **GLADYS ROSARIO MALQUE YPARRAGUIRRE**, Asistente en Servicio de Salud I, categoría Remunerativa SPF; **ANA MARIA QUISPE ALLAUCA**, Secretaria I categoría remunerativa STF; **PETRONILA VASQUEZ BRAGA**, Operador de Equipo Medico I, categoría remunerativa STB; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



C/c.
Legajo
Interesado
Archivo
CVR/ACM/OCE/dcr.